



# La Ley de Licencia Familiar de New Jersey (NJFLA)

otorga a ciertos empleados derecho a tomarse hasta 12 semanas de licencia familiar en un período de 24 meses sin perder su trabajo

**Por lo general, un empleador debe otorgar una licencia NJFLA en los siguientes casos:**

- ▶ **EL EMPLEADOR** tiene al menos 30 empleados en todo el mundo O es una entidad gubernamental de cualquier tamaño;
- ▶ **EL EMPLEADO** ha trabajado para ese empleador durante al menos 1 año, Y al menos 1,000 horas en los últimos 12 meses; y
- ▶ **La LICENCIA se toma para:**
  - ▶ Cuidar o vincularse con un niño dentro del primer año de su nacimiento o colocación en adopción o cuidado sustituto;
  - ▶ Cuidar de un miembro de la familia, o de alguien similar a un familiar, que tenga una condición de salud grave o que haya sido aislado o puesto en cuarentena debido a la sospecha de exposición a una enfermedad transmisible (incluso el COVID-19) durante un estado de emergencia; o
  - ▶ Proporcionar la atención o el tratamiento requeridos a un niño durante un estado de emergencia si su escuela o lugar de cuidado ha cerrado debido a una epidemia de una enfermedad transmisible (incluso el COVID-19) u otra emergencia de salud pública.

*Tenga en cuenta que la Ley de Licencia Familiar de NJ no establece licencias por el propio estado de salud del empleado.*

*De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Licencia Familiar y Médica, algunos empleados pueden tener derecho a una licencia adicional.*

*Las medidas reparatorias pueden incluir una compensación monetaria, una orden de dejar de incumplir la Ley, la adopción de nuevas políticas y procedimientos, los honorarios de los abogados y más.*

Para obtener más información o presentar una queja, comuníquese con la **División de Derechos Civiles**



**1-833-NJDCR4U**

711 (Servicio de Retransmisión)

**NJCivilRights.gov**

#CivilRightsNJ



**NJ DIVISION ON CIVIL RIGHTS**

@CivilRightsNJ #CivilRightsNJ #StopTheHate

**Nadie puede tomar represalias contra usted por tomar o tratar de tomar una licencia de acuerdo con lo establecido en ley NJFLA, informar infracciones a dicha ley o ejercer otros derechos allí establecidos**

*Todas las entidades sujetas a la Ley de Licencia Familiar de Nueva Jersey, Estatutos de New Jersey Anotados (N.J.S.A.) 34:11B-1 y subsiguientes, deben exhibir este cartel oficial en lugares fácilmente visibles a todos los empleados y solicitantes de empleo.*